

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 605

TEGUCIGALPA, MIÉRCOLES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1922

NÚM. 6 047

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 11 al 14 de agosto de 1922.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.—
Estado de los Ingresos y Egresos habidos
en las Oficinas de Hacienda de la Repúbli-
ca, durante el mes de abril de 1922.—De-
mostración de los Ingresos y Egresos, por
oficinas, correspondientes al mes de abril
de 1922.—Balance de la Oficina de Centra-
lización de Cuentas, correspondiente al mes
de abril de 1922.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Regla-
mento que dice:

«Reglamento de Uniformes para la Policía de la República de Honduras.

UNIFORME DIARIO.

Guerrera.

Artículo 19.—De tela azul oscura, ce-
rrada al frente con siete botones gran-
des, plateados, de uniforme, llevando en
el cuello una cinta blanca de cinco mil-
ímetros de ancho, bolsas a ambos lados
con carteras de doce centímetros de an-
cho.

Boca-mangos.

Llevarán en la parte anterior una cin-
ta blanca igual a la del cuello y dos bo-
tones pequeños plateados.

Botones de uniforme.

Serán semibombados, plateados; lle-
varán estampadas en relieve las letras
P. N., que indican Policía Nacional. Los
botones grandes serán de 21 milímetros
de diámetro y los pequeños de 10 mil-
ímetros.

Hombreras.

Medirán 6 centímetros sobre la articu-
lación del brazo y cuatro centímetros de
ancho contra el cuello, llevando un bo-
tón pequeño en este extremo.

Distintivos de grados.

Las mangas de las guerreras estarán
guarnecidas por los galones plateados:
para Sub-tenientes o inspectores, 1 hile-

ra; para Tenientes o Sargentos, 2 hile-
ras; para Comandantes, 3 hileras.

Pantalón.

De la misma tela de la guerrera, de
corte sin exageración en el ancho. Lle-
vará a lo largo de las piernas una cin-
ta igual a la de la guerrera.

Boinas.

Serán de la misma tela del uniforme,
vicera de cuero charolado, de forma con-
vexa; falso barboquejo charolado y un
vivo blanco alrededor del filete supe-
rior. Los oficiales usarán kepis según
el grado que les corresponde. Este se-
rá galón de cinco milímetros de ancho.

Botines.

De becerro negro, enterizos, sin costu-
ras visibles, sin botones ni adornos, ta-
cón ancho y bajo (2 centímetros).

Cinturón.

De cuero negro, de 6 centímetros de
ancho, con porta batón o clava; estuche
para revólver y 24 vainas o canales para
cartuchos 88.

Estuche para revólver.

Del mismo material del cinturón; afec-
ta la forma del revólver; la parte supe-
rior forma tapadera, la cual lleva un ojal
que se abrocha al botón correspondien-
te, cosido en el cuerpo del estuche; lle-
vará, además, un pasador fijo destinado
a dar pase a la faja que ha de ceñir el
revólver al cinto.

Bastón o clava.

Será de madera fina, torneado, barni-
zado de muñeca y con empuñadura tam-
bién torneada. Medirá cincuenta centí-
metros de largo por cinco centímetros
de grueso. La empuñadura no tendrá
más de 16 centímetros de largo, llevando
un cordón.

Cordón.

Será de hilo azul oscuro y blanco,
torcido, terminando las puntas en borlas
anudadas y de 150 centímetros de largo.

Porta-bastón.

Este lleva la forma de un anillo de 5
centímetros y medio de diámetro, del
mismo material del cinturón y deberá ser
adherido a éste en forma que pueda co-
rrerse para cualquier lado.

Placa.

Será de metal plateado, de 6 por 5 cen-
tímetros, en forma ovalada; llevará en el
centro un número en orden correlativo,
y alrededor la leyenda siguiente: «Poli-
cía de la República de Honduras, C. A.»

Revólver.

Los individuos del Cuerpo de Policía
irán armados de un revólver sistema

Colt, cal. 38, y el batón; llevarán tam-
bién un silbato y un reloj de pulsera.

Uniforme de gala

Artículo 20.—El uniforme de gala es
igual al de diario con las diferencias si-
guientes:

19.—Será de paño o franela azul obs-
curo y las cintas plateadas.

20.—El kepi llevará en frente, y en
metal plateado, el escudo nacional.

Los oficiales llevarán en el kepi un
adorno de plumas flotantes, color azul
claro, cuando asistan a funciones milita-
res especiales, como revistas, paradas,
recepciones, etc.

Espada.

Los oficiales usarán siempre una es-
pada, cuya hoja será de 800 milímetros,
con empuñadura metálica plateada y
vainas de acero niquelado, con un solo
brazalete y anillo.

Uniformes de gala para los Jefes Su- periores.

Artículo 32.—El Director, Inspector
General y el Sub-Director del Cuerpo
usarán uniforme de gala en las funcio-
nes o ceremonias especiales de carácter
oficial. Dicho uniforme será como si-
gue:

Levita: de paño o franela azul oscuro,
ceñida en la cintura, de corte recto y con
los delanteros cerrados.

Pantalón.—De corte corriente y de la
misma tela de la levita.

Kepi.—Tela del uniforme, con galón
plateado de cinco cintas y un adorno-pon-
pón de plumas flotantes, azul claro y
blanco.

Placas.—Cada Jefe llevará una placa
de plata labrada, de 7 por 6 centímetros,
ovalada; esta placa ostentará en el cen-
tro el escudo nacional en relieve; en la
parte superior de éste la denominación
del cargo, y en la parte inferior esta le-
yenda: «República de Honduras.»

Bastón.—Los Jefes superiores de la
Policía usarán, cuando vayan uniforma-
dos de gala, un bastón de madera fina
barnizado de muñeca, color negro, man-
go de plata, de 90 centímetros de largo
por 3 centímetros de grueso en la parte
superior y dos centímetros en la parte
inferior. Este bastón llevará un cordón
de seda azul y blanco, con los extremos
terminados en borlas.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Amapala se pague a la Pacific Mail Steamship Company, la suma de (\$ 42 00) cuarentidos pesos plata, valor del desembarque en aquel puerto y flete a San Lorenzo de 88 farlos de papel perteneciente al Gobierno para servicio de la Imprenta Nacional. La imputación se hará a la Partida 11ª, Capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 12 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a don Rafael Alvarado Peña la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, valor de algunas refacciones que ha hecho en el Palacio Nacional. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 12 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Intibucá al Capitán Anselmo Mejía, con el sueldo de ley, en sustitución del señor Eliseo Padilla, que no aceptó tal designación.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 12 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aumentar al presupuesto del Hospital General de esta ciudad, aprobado por acuerdo N° 88, de 10 del presente, un Jefe de la Sala de Operaciones, con (\$ 100.00) cien pesos mensuales; un Practicante en la Sala de Ginecología, con (\$ 50.00) cincuenta pesos mensuales; una enfermera y un mozo de Sala, con (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales cada uno. Estos sueldos se pagarán por la Caja Nacional, a partir del 1º de los corrientes. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Hospitales, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 12 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, a partir del 1º de los corrientes,

la suma de (\$ 10 00) diez pesos mensuales, que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pagarán al Tesorero para gastos de escritorio de la expresada oficina. La imputación se hará a la Partida 3ª, Capítulo X, Gastos Diversos, Dirección General de Salubridad, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 12 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al señor Sadí Zelaya Jiménez la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, por sus servicios extraordinarios prestados en el Ramo de Sanidad. La imputación se hará a la Partida 3ª, Capítulo X, Gastos Diversos, Dirección General de Salubridad, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 12 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Crear en la Sala de Cirugía de Mujeres del Hospital General de esta ciudad, una plaza de practicante, con el sueldo mensual de (\$ 60 00) sesenta pesos que se pagarán por la Caja Nacional.

2º—Nombrar Practicante al Br. Víctor Manuel Velásquez; y

3º—Que el gasto se impute a la Partida 1ª, Capítulo VII, Hospitales, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 12 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Tenedor de Libros de la Tesorería General de Salubridad Pública a la señorita Elisa Zúñiga, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin efecto el acuerdo N° 87 emitido el 11 de los corrientes, por el cual se manda a entregar al Oficial Mayor de este Ministerio la suma de (\$ 17.00) diez y siete pesos para la compra de libros en blanco.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a los señores J. Rössner y Cº la suma de (\$ 15 00) quince pesos, valor de tres libros en blanco que suministraron para servicio de la Contabilidad de este Ministerio. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aumentar al cabo y soldados que componen el resguardo del Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Islas de la Bahía, cuarenta centavos diarios al primero y veinticinco centavos, también diarios, a los segundos, valor que se les pagará por la Administración de Aduana respectiva a partir del día de mañana. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por el señor Víctor M. Velásquez del empleo de escribiente de este Ministerio; y nombrar para que lo sustituya a la señorita Carmen Velásquez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a David Amen y Teresa Mc. Cortie, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo pago de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en San Antonio del Norte, el dos de agosto del presente año, ante el Jefe de Paz de dicho pueblo y notario público por

ministerio de ley, don Cleto Mejía y Mejía, por la cual Félix Molina vende a Amado Molina, por la suma de mil quinientos pesos a) una casa de construcción de adobes, cubierta de teja, emportada y enladrillada, de diez varas de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor situada en la calle del comercio del mencionado pueblo del Norte y en un solar que mide diez varas por cada uno de sus cuatro lados; y tiene por límites: al Norte, casa y solar de

Tranquillino Moreno; al Sur, con casa y solar de Catarino Guzmán; al Oriente, con la calle del comercio; y por el Occidente, con solar de don Cleto Mejía y Mejía; (b) un terreno cercado con piedra y zanjo, como de veinte manzanas de extensión, en donde hay construida una casa de adobes, de doce varas de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor, cubierta de teja, emportada y enladrillada, todo en el lugar llamado «Hato Viejos», jurisdicción de

San Antonio del Norte; y limitado así: al Norte, con el río San Juan; al Sur, con terreno de Emilio Romero y Concepción Rodríguez; al Oriente, con la loma La Quisera y terreno de Julián Padilla; y al Occidente, con el camino que de este pueblo conduce al de Aguanguetique. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 Código Civil.—La Paz, septiembre 7 de 1922.

J. ANGEL AYALA.

ESTADO

de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de abril de 1922.

Saldo anterior			GASTOS DE LAS RENTAS		
RENTAS PRESUPUESTAS			Por Renta Aduanera.....	\$ 2,219 00	
- Renta Aduanera.....	\$ 327,538 73		- Monopolios.....	34,168 01	
- Monopolios.....	161,020 00		- Especies Timbradas.....	1,885 20	
- Especies Timbradas.....	26,453 56		- Servicios.....	1,094 84	
- Servicios.....	25,948 84		- Rentas varias y eventuales.....	3,637 70	50,004 97
- Rentas varias y eventuales.....	29,827 88		GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO		
- Rtas. Espec. Imto de Caminos \$ 23,661.31			- Depto de Gobernación.....	\$ 195,004 30	
- Sanidad 5 63. 50	35,285 81	608,082 82	- Justicia.....	30,533 29	
RENTAS DIVERSAS			- RR. Exteriores.....	14,444 80	
- Crédito Público.....	\$ 31,208 73		- Instrucción Púb.....	36,888 91	
- Amortización E. O.....	124 00		- Fomento y O. P.....	107,391 85	
- Impuesto de Puertos Menores.....	98 00		- Guerra y Marina.....	145,847 51	
- Gastos Postales.....	132 02		- Hacienda.....	34,922 16	
- Fondo de Reserva del Telégrafo.....	90 16		- Crédito Público.—Amortización en Efectivo y Pensiones.....	49,784 19	808,547 19
- Depósitos.....	283 38		RENTAS DIVERSAS		
- por concesiones.....	135,408 46		- Contratistas de Especies.....	23,015 20	
- Cuentas Corrientes.....	3,425 00		- Crédito Público.—Amortización E. O., Conversión y Contrapartidas.....	4,780 85	
- Agentes corresponsales.....	3,625 00		- Impuesto de Puertos Menores.....	554 70	
- Cambios.....	5,033 54		- Gastos Postales.....	60 88	
- Documentos por cobrar.....	1,538 30		- Fondo de Reserva del Telégrafo.....	180 16	
- Anticipos por sueldos y contrata.....	318,757 79		- Depósitos.....	171,123 66	
- Resguardos Especiales.....	91,015 67	507,008 98	- Agentes Corresponsales.....	12,800 44	
- Tesorería General de Caminos.—C.O.....	22,464 80		- Cambios.....	12,800 44	
- Hacienda Nacional.....			- Documentos por cobrar.....	3,780 79	
- Traslaciones Varias.....			- Anticipos por sueldos y Contratas.....		
- Tesorerías Especiales.....			- Resguardos Especiales.....		
- Contratación de Especies.....			- Tesorería General de Caminos.—C.O.....		
			- Hacienda Nacional.....		
			- Tesorerías Especiales.....		
			- Traslaciones Varias.....		
			- Reconocimiento Decreto N° 32-1920.....		
			- Gastos Federales.....		
			- Asilo de Indigentes.....		
			- Sostentamiento del Orden Público.....		
			Saldo para mayo de 1922.....	\$ 235,477 85	
Balances.....		1,710,000 17	Balances.....		1,710,000 17

Sección de Contabilidad.—Centralización General de Cuentas y Estadística Fiscal.—Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1922.

Vº Bº.—J. AMADO TEJEDA.

JULIO C. COELLO.—Jefe de Contabilidad.

DEMOSTRACION

de los Ingresos y Egresos, por Oficinas, correspondientes al mes de abril de 1922.

CUENTAS	Saldo anterior	Ingresos	Totales	Egresos	Saldo para mayo de 1922	DEPURACION DE LAS RENTAS		
Aduana de Amadala.....	14,885 54	82,586 31	97,391 85	93,180 35	4,211 50	Renta Aduanera.....	\$ 327,538 73	
Puerto Cortés.....	25,741 70	141,249 04	167,010 44	142,616 12	24,394 32	Se deduce: Gastos y Devoluciones.....	9,219 00	318,319 64
Trujillo.....	11,538 73	47,881 08	59,419 81	49,824 60	9,595 21	Monopolios.....	161,020 00	
La Ceiba.....	53,994 42	189,751 25	243,745 67	214,283 13	29,462 54	Se deduce: Compras, asignación, honorarios y gastos.....	34,168 01	126,851 99
Bastán.....	5,628 08	9,867 24	15,495 32	8,579 77	6,915 55	Especies Timbradas.....	26,653 56	
Aduana de Tegucigalpa.....	4,042 08	40,631 76	44,673 84	42,158 12	2,515 72	Se deduce: Asignación y honorarios.....	1,885 20	24,768 36
Comayagua.....	1,376 68	18,710 44	19,087 12	18,578 76	508 36	Servicios.....	25,948 84	
El Paraíso.....	177 56	20,653 07	20,830 63	20,376 41	454 22	Se deduce: Asignación y honorarios.....	1,094 84	24,853 98
Choluteca.....	5,791 97	39,343 63	45,135 60	35,103 50	10,032 10	Rentas varias y eventuales.....	3,637 70	26,216 28
Valle.....	2,689 32	11,863 46	14,552 78	11,676 82	2,875 96	Suma, producto Neto de las Rentas.....		554,077 85
La Paz.....	2,949 72	10,374 23	13,323 95	13,120 30	203 65	Se agrega saldo en 1º de abril 1922.....	508,335 48	
Olancho.....	225 10	9,427 78	9,652 88	9,413 80	239 08	Rentas diversas acreedoras.....	507,600 68	1,064,616 35
Sra. Bárbara.....	2,334 49	29,567 76	31,902 25	22,485 62	9,416 63	Total.....		1,060,094 39
Yoro.....	1 28	10,290 80	10,292 08	10,284 17	7 91	Se deduce: Gastos del S. Público.....	608,547 10	
Gracias.....	821 00	11,907 31	12,728 31	12,821 73	6 59	Rentas diversas deudoras.....	814,000 25	1,434,616 35
Intibucá.....	623 45	28,583 87	29,207 32	28,339 21	868 11	Saldo para mayo de 1922.....		235,477 85
Copan.....	781 06	44,114 83	44,895 89	39,477 26	5,418 63			
Cortés.....	5,940 89	25,837 63	31,778 52	29,967 87	1,810 65			
Ocoatepec.....	253 98	20,479 83	20,733 81	17,588 10	3,145 71			
Caja Nacional.....	382,233 08	291,630 30	673,863 38	530,732 15	143,131 23			
Tesorería General de Caminos.....		32,873 92	32,873 92	32,873 92				
de Salubridad.....	4 143 42	8,005 72	8,010 16	5,150 50	2,859 66			
Sumas.....	\$ 508,335 48	\$ 1,203,773 88	\$ 1,710,000 17	\$ 1,474,621 32	\$ 235,477 85			
Menos: Saldo a favor, Tesorerías Especiales.....					427,545 20			
Saldo en contra.....					182,687 35			

Sección de Contabilidad.—Centralización General de Cuentas y Estadística Fiscal.—Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1922.

Vº Bº.—J. AMADO TEJEDA.

JULIO C. COELLO.—Jefe de Contabilidad.

BALANCE

de la Centralización de Cuentas, correspondiente al mes
de abril de 1922

CUENTAS	BALANCE DE PRUEBA		BALANCE DE SUMAS		BALANCE DE SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Aduana de Amapala.....	82,506.31	83,180.35	712,488.85	708,487.35	4,231.50	
.. Puerto Cortés.....	141,289.04	142,618.12	1,536,430.78	1,511,000.17	24,944.62	
.. Trujillo.....	47,881.06	49,000.00	581,578.16	581,578.16	9,536.21	
.. La Paz.....	189,751.25	214,286.13	1,710,067.13	1,040,007.39	29,459.54	
.. Roatán.....	9,887.24	8,500.00	1,000,000.00	74,002.80	9,014.45	
Administración de Tegucigalpa	40,631.78	42,100.00	51,000.00	510,896.65	1,916.55	
.. Comayagua.....	18,710.40	18,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	500.00	
.. El Paraíso.....	20,553.87	20,000.00	146,059.01	1,000,000.00	1,000,000.00	
.. Choluteca.....	38,343.63	40,000.00	181,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	
.. Valle.....	11,083.46	11,000.00	8,000.00	8,000.00	10,000.00	
.. La Paz.....	10,574.23	13,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	
.. Olanchito.....	9,422.78	9,410.00	110,000.00	109,835.53	234.06	
.. Sta. Bárbara.....	10,200.00	10,254.17	100,000.00	1,000,000.00	397.00	
.. Yoro.....	11,907.31	12,621.72	101,396.99	1,000,000.00	650.00	
.. Gracias.....	28,563.97	28,339.21	132,098.13	1,000,000.00	868.64	
.. Intibucá.....	44,114.87	44,000.00	214,600.59	209,381.90	5,218.69	
.. Copán.....	25,937.83	2,000.00	277,365.38	274,474.69	2,890.69	
.. Cortés.....	20,479.63	2,000.00	102,004.94	98,439.45	3,565.49	
Tesorería General de Caminos	32,673.92	5,180.50	437,025.90	4,702.50	7,888.41	
.. de Sanidad.....	9,000.00	5,180.50	67,547.11	59,658.27	123,121.21	
Caja Nacional.....	9,000.00	5,180.50	67,547.11	59,658.27	123,121.21	
.. Venta Aduanera.....	9,000.00	5,180.50	67,547.11	59,658.27	123,121.21	
.. Monopolios.....	34,184.01	34,000.00	377,814.72	1,512,801.66	3,609,001.27	
.. Especies Timbradas.....	1,800.29	26,653.56	20,511.04	280,895.38	350,100.00	
.. Servicios.....	1,004.88	94.54	18,314.73	218,131.45	306,780.78	
.. Rentas Varias y Eventuales.....	3,837.70	627.48	37,702.84	268,610.62	4,000.00	
.. Rentas Especiales.....	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	
.. Amortización Extraordinaria.....	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	
.. Impuesto de Puertos Menores.....	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	
.. Gastos Postales.....	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	
.. Fondo de Reserva del Teléfono.....	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	
.. Depósitos.....	150.14	1,000.00	5,499.61	5,499.61	4,000.00	
Cuentas Corrientes	171,133.58	1,000.00	1,416,508.50	2,695,519.31	4,000.00	
.. Resguardos Especiales.....	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	
.. Traslaciones Varias.....	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	
.. Tesorerías Especiales.....	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	
.. Contratación de E.P.....	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	
.. Depósito de Gobernación.....	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	
.. Instrucción Pública.....	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	
.. Guerra y Hacienda.....	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	
.. Crédito Público.....	30,198.72	31,208.73	44,000.00	4,000.00	3,609,001.27	
.. Pensionados.....	24,356.42	3,625.00	155,524.63	462,305.43	350,100.00	
.. Depósitos por Concesiones.....	12,800.48	12,800.48	233,800.04	200,524.31	33,285.23	
.. Agentes Corresponsales.....	12,800.48	12,800.48	233,800.04	200,524.31	33,285.23	
.. Cambios.....	12,800.48	12,800.48	233,800.04	200,524.31	33,285.23	
.. Documentos por Cobrar.....	6,310.68	6,310.68	47,183.34	47,183.34	4,000.00	
.. Gastos Federales.....	6,310.68	6,310.68	47,183.34	47,183.34	4,000.00	
.. Adiciones por Sociedades y Contratos.....	6,310.68	6,310.68	47,183.34	47,183.34	4,000.00	
.. Tesorería Unal de Caminos, Cta. Corriente	6,668.96	1,839.40	1,536,364.78	21,702.43	1,514,662.35	
Hacienda Nacional.....	6,668.96	1,839.40	1,536,364.78	21,702.43	1,514,662.35	
.. Tránsito de Agua y Luz Eléctrica.....	6,668.96	1,839.40	1,536,364.78	21,702.43	1,514,662.35	
.. Bienes Pendientes.....	6,668.96	1,839.40	1,536,364.78	21,702.43	1,514,662.35	
.. Bienes Raíces.....	6,668.96	1,839.40	1,536,364.78	21,702.43	1,514,662.35	
.. Adquisiciones.....	6,668.96	1,839.40	1,536,364.78	21,702.43	1,514,662.35	
.. Cuarta Empréstito Libertad.....	6,668.96	1,839.40	1,536,364.78	21,702.43	1,514,662.35	
.. Ferrocarril Nacional.....	6,668.96	1,839.40	1,536,364.78	21,702.43	1,514,662.35	
.. Banco de Honduras-Tris General de Caminos.....	6,668.96	1,839.40	1,536,364.78	21,702.43	1,514,662.35	
.. Reconocimientos Decreto N° 82 de 1920.....	21,712.20	401,685.97	5,347.00	386,338.97	53,730.33	
.. Asilo de Indigentes.....	3,477.71	53,730.33	53,730.33	53,730.33	53,730.33	
.. Tesorería de la Lotería Nacional.....	112,610.93	112,610.93	112,610.93	112,610.93	112,610.93	
.. Sostentamiento del Orden Público.....	112,610.93	112,610.93	112,610.93	112,610.93	112,610.93	
Totales.....	2,590,908.08	2,590,908.08	29,349,405.20	29,349,405.20	12,671,608.44	12,671,608.44

Sección de Contabilidad.—Centralización General de Cuentas y Estadística Fiscal.—Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1922.

Vº Bº.—J. AMADO TEJEDA.

JULIO C. CORILLO.—Jefe de Contabilidad.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el abogado don Carlos A. Meza, de este vecindario, se ha presentado a esta oficina, con fecha veintinueve de julio próximo pasado, denunciando como nacional el terreno llamado «Mucula», situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, como de cuatrocientas hectáreas, aproximadamente, propio para la agricultura y limitado: por el Norte, Sur y Este, con terrenos nacionales suamposos, y por el Oeste, con terreno de propiedad de «La Tela Railroad Co».—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, agosto 3 de 1922.

8-13 GREGORIO DE LEÓN

REMATES

El infrascrito, Secretario de Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia de sábado treinta de septiembre entrante, a las dos de la tarde, se rematarán los bienes siguientes: la sexta

parte de la finca llamada El Torreón, situada en el barrio de Las Delicias, de esta ciudad, la que está limitada así: al Norte, finca Buena Vista; al Sur, solar que fué de Santiago Hernández; al Oriente, calle de por medio, a posesión que fué de don Calixto Carías; y al Poniente, camino Real y el Río Grande de esta ciudad. La finca se compone de once piezas o departamentos, construida sobre paredes de adobe, cubierta de tejas, ocupando un solar de cuarenta pies por cada lado; también la sexta parte de dos casas edificadas al lado Sur y que sirven para el servicio de los criados, de paredes de adobe, cubiertas de tejas, una de siete varas de Norte a Sur y seis varas de Este a Oeste; y la otra de siete varas de Este a Oeste y seis varas de Norte a Sur: un Garage construido de cincuenta por ciento cincuenta pies, de paredes de adobe, con techo de madera y zinc, en el que hay instalado un taller de mecánica para el servicio de una empresa de automóviles; así mismo la sexta parte de tres camiones Moreland, matriculados con los núme-

ros 37, 38 y 48; de un camión marca Walter, matriculado con el número 9; de un automóvil marca Moreland, matriculado con el número 101; de dos automóviles Cadillac, matriculados con los números 107 y 108; de un automóvil marca Packard, matriculado con el número 6, de un automóvil Buick, matriculado con el número 81; de dos automóviles marca Marmon, matriculados con los números 52 y 78; y de un automóvil marca Overland, matriculado con el número 50. Dichos bienes han sido valorados así: la sexta parte de la finca, con las casitas, garage y taller mecánico instalado en el mismo garage, en diez mil pesos; la sexta parte de cada uno de los camiones Moreland, en quinientos pesos plata; la sexta parte del camión Walter, en mil pesos plata; la sexta parte de cada uno de los Cadillacs en quinientos pesos plata; la sexta parte del Packard, en quinientos pesos plata; la sexta parte del Buick, en quinientos pesos plata; la sexta parte del Marmon, en quinientos pesos plata; y la sexta parte del Overland, en quinientos pesos plata. Los expresados bienes se rematarán para hacer pago al señor don Ricardo H. Burrows en la ejecución que éste ha establecido contra don José R. López Aguilera, como Curador de Santiago Scott, por cantidad de pesos; y siendo primera licitación, se advierte que no se admitirán postores por menos de las dos terceras partes de avalúo.—Tegucigalpa, 30 de agosto de 1922.

LISANDRO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en la audiencia del día sábado siete de octubre próximo entrante, a las dos de la tarde y en local de este Juzgado, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: a) La zona «Victorina», de doscientas treinta y cuatro hectáreas, y limitada: al Norte, con cerro Apañero y quebrada del Lodo Negro; al Este, caserío de Ermituca; al Sur, caserío de Tinorio; y al Oeste, el cerro Usulca; la ampliación de la zona «Victorina», de setecientos ochenta hectáreas, limitada: al Norte, con cerro Apañero; al Este, con quebrada que baja del Lodo Negro y cerro del Murcielago; al Sur, con caserío de Tinorio; y al Oeste, con montaña Lodo Negro; la zona Las Animas, de cuarenticinco hectáreas, que queda comprendida dentro de la zona «La Victorina»; y valorado todo lo comprendido en esta letra, en la cantidad de diecinueve mil seiscientos pesos; b) una balanza fina de pesar ensayos, valorada en ciento ochenta pesos; c) una caja de hierro de guardar valores, valorada en ciento cuarenta pesos; d) doscientos rieles de hierro, valorados en seiscientos pesos; e) doce cajas conteniendo materiales para uso del laboratorio, valorados en doscientos cincuenta pesos; f) una maquina de triturar broza, valorada en veinticinco pesos; g) una maquina de pulverizar broza, valorada en veinticinco pesos; seis carros para uso de la mina, con valor de ciento cuarenta pesos; y h) una casa, en mal estado, valorada en setenta pesos. Dichos bienes están situados en jurisdicción del municipio de Copán, pertenecen a «La Victorina Mining Company» y se rematarán para hacer pago de cantidad de pesos que dicha Compañía adeuda a Juan B. Connor, advirtiéndose que, por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1922.

8-4 RAÚL R. CURYA V.

«LA GACETA»

Administrador: Rosendo Ferrary G.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes